



COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS GUARDIA

NOV. 2 2007

11504-4-16-Ancos 344 OFICIALIA DE PARTES

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DIR. GRAL. JUST. MIL.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

NOV. 5 2007

OFICIALIA DE PARTES

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA MILITAR. SECCIÓN: DERECHOS HUMANOS. MESA: INFORMES. NUM. DE OF.: DH-30773/1836. EXPDTE.: 111/2007.

ASUNTO: Informe relativo al expediente número 2007/3565/1/Q.

Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, D.F., a 1/o. de noviembre del 2007.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. PRIMERA VISITADURIA GENERAL. Av. Periferico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, D.F.

POR INSTRUCCIONES DEL C. GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO, DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, en relación con su oficio GND/DGPD/1918/2007, de fecha 17 de octubre del 2007 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 8/o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio del presente me permito dar respuesta a su requerimiento de ampliación de información, sobre los actos materia de la queja presentada con motivo de la presunta desaparición de los señores EDMUNDO REYES AMAYA Y/O ANDRÉS REYES AMAYA Y RAYMUNDO RIVERA BRAVO Y/O GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, como a continuación se expresa:

Con fecha 25 de mayo del presente año, fueron reportados como desaparecidos los señores arriba mencionados, por lo que ese Organismo Nacional se encuentra realizando una investigación, encaminada a poder ubicar el paradero de dichas personas, los cuales fueron reportados como desaparecidos en la ciudad de Oaxaca, Oax.

En relación con lo anterior, esa Comisión Nacional, solicitó a esta Secretaría de la Defensa Nacional, información detallada sobre unos hechos sucedidos en el Hotel "Del Árbol", de la ciudad de Oaxaca, Oax.; por lo que con el objeto de atender su solicitud, se requirió a las autoridades militares correspondientes, la información que se relacione con los hechos mencionados, obteniéndose lo siguiente:

Mediante mensaje de Correo Electrónico de Imágenes No. 20296 de fecha 27 de octubre del 2007 (mismo que se anexa), la Comandancia de la VIII Región Militar (Ixcotel, Oax.), informó lo siguiente:

A la hoja 2...



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUDA DE
DESAPARECIDAS

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
SECCIÓN: DERECHOS HUMANOS.
MESA: INFORMES.
NUM. DE OF.: DH-30773/1836.
EXPDTE.: 111/2007.

ASUNTO: Hoja 2.

A. Que el C. Capitán 2/o. de Infantería Re [REDACTED] de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, fue quien solicitó el apoyo del personal militar.

B. La participación del personal perteneciente a la 5/a. Brigada de Infantería Ligera, se debió a que, siendo aproximadamente las 1150 Hrs. del 24 de mayo del 2007, se comunicó vía telefónica al Cuartel General de dicha Gran Unidad Elemental, el C. Capitán 1/o. [REDACTED] Diplomado de Estado Mayor [REDACTED] Sección Segunda del Estado Mayor de la VIII Región Militar, ordenando que el personal de la Fuerza de Reacción se trasladara de inmediato al hotel "Del Árbol", ubicado en calzada Madero No. 131, Colonia Centro; para coordinar con las autoridades civiles el apoyo necesario a fin de localizar a un supuesto grupo armado, que se alojaba en dicho hotel.

[REDACTED] or de Infantería ARNULFO [REDACTED] que con una escuadra de fusileros y la Fuerza de Reacción (1 Sección de fusileros) acudieran al citado lugar.

D. En el lugar de los hechos, el personal militar se distribuyó a inmediaciones del hotel "Del árbol", habiéndose transportado en dos vehículos oficiales.

E. El personal militar arribó a domicilio de dicho inmueble a las 1215 Hrs. del 24 de mayo del 2007, retirándose a las 1255 horas de la misma fecha.

F. Por lo que respecta al informe que rindió de forma verbal el C. Mayor de [REDACTED] estuvo al mando de dicho operativo, fue como a continuación se menciona.

"... Que cuando arribó al hotel "Del árbol" no encontró autoridad alguna entrevistándose con [REDACTED] informó que las autoridades civiles ya se habían retirado del lugar, por lo que al no contar con información o evidencias para justificar su presencia en dicho lugar, procedió a reincorporarse a su unidad, dando parte sin novedad."

A la hoja 3...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. JUST. MIL.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
JUSTICIA MILITAR.
SECCIÓN: DERECHOS HUMANOS.
MESA: INFORMES.
NUM. DE OF.: DH-30773/1836.
EXPDTE.: 111/2007.

ASUNTO: Hoja 3.

Por lo antes expuesto, se desprende que no hubo servidores públicos de esta Secretaría de la Defensa Nacional, que tengan conocimiento de la probable ubicación de las personas desaparecidas, quedando así acreditado que este Instituto Armado es completamente ajeno a la desaparición de los Srs. EDMUNDO REYES AMAYA Y/O ANDRÉS REYES AMAYA Y RAYMUNDO RIVERA BRAVO Y/O GABRIEL ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, por lo que se considera procedente se decrete el **archivo del presente asunto como totalmente concluido**, por lo que respecta a la Secretaría de la Defensa Nacional.

DERECHO.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3/o. y 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que del análisis de los datos aportados a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, no se desprende que personal de esta Secretaría, haya violado en algún momento los derechos humanos del quejoso; por tanto, se considera que resulta procedente la **conclusión y archivo del expediente, sin responsabilidad para esta Secretaría**, acorde a lo previsto por el artículo 125 fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

PRUEBAS.

La Secretaría de la Defensa Nacional, ofrece como medios de prueba de lo antes mencionado, los siguientes:

1. Copia del Mensaje de Correo Electrónico de Imágenes número 20296 de fecha 27 de octubre del 2007, girado por la Comandancia de la VIII Región Militar.
2. Copia del Radiograma número 7790, de fecha 24 de mayo del 2007, mediante el cual se da parte de la salida de la Fuerza de Reacción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED, C. PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, atentamente pido se sirva:

A la hoja 4...



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. JUST. MIL
UNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
SECCIÓN: DERECHOS HUMANOS.
MESA: INFORMES.
NUM. DE OF.: DH-30773/1836.
EXPDTE.: 111/2007.

ASUNTO: Hoja 4.

- PRIMERO: Tener por rendido en tiempo y forma el informe solicitado.
- SEGUNDO: Se dicte el correspondiente ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD, realizando las notificaciones que en derecho correspondan.
- TERCERO: Se declare el ARCHIVO de la queja planteada, por no haber realizado personal militar actos constitutivos de violaciones a los derechos humanos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECEBIDA EN LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
EN LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS
Y TRÁFICO DE ARMA

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS
13/1/2007

MENSAJE C.E.I.

000 758

URGENTE.

No. 1/ 20296

HOJA: 1/2

FECHA: 27 OCT. 2007.

REF. DD.HH.



C.G. VIII R.M. E.M. S-1.- IXCOTEL, OAX.

DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
MILITARES

PREDIO REFORMA, D.F.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
SAPARECIDOS

ME PERMITO INFORMAR QUE EL C. CMTE. 5/a. B.I.L. EN CORREOGRAMA No. 16394 DE 25 OCT. 2007, DICE A ESTA CMCIA. DE RGN. MIL., LO SIGUIENTE:

"...RELACIÓN SUYO No. 1/20125 DE ESTA FECHA, PERMÍTOME INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, SOBRE LA QUEJA PRESENTADA POR LA COMANDANTE [REDACTED] NO SIGUE:

ESTADO, FUE

- LA PARTICIPACIÓN EN CITADO EVENTO DE PERSONAL PERTENECIENTE A ESTA GRAN UNIDAD ELEMENTAL SE DEBIÓ A QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 1150 HORAS DEL DÍA 24 DE MAYO DEL 2007, SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA A ESTE CUARTEL GENERAL EL C. [REDACTED] RÍOS GALEANA, JEFE DE LA SUBREGIÓN MILITAR, ORDENANDO QUE EL PERSONAL DE LA FUERZA DE REACCIÓN SE TRASLADARA DE INMEDIATO AL HOTEL "DEL ÁRBOL", UBICADO EN CALZADA MADERO No. 131, COL. CENTRO, OAXACA, OAX., PARA COORDINAR CON LAS AUTORIDADES CIVILES EL APOYO NECESARIO A FIN DE LOCALIZAR A UN SUPUESTO GRUPO ARMADO, QUE SE ALOJABA EN DICHO HOTEL.

- TERCERA DEL ESTADO MAYOR DE ESTA BRIGADA Y EN ESA FECHA DESEMPEÑÁNDOSE COMO OFICIAL DE ESTADO MAYOR DE SERVICIO EN ESTE CUARTEL GENERAL, DESIGNÓ AL CIUDADANO MAYOR DE INFANTERÍA ARNULFO NETZAHUALCOYOTE ROBLES GONZÁLEZ, PARA QUE CON UNA ESCUADRA DE FUSILEROS Y LA FUERZA DE REACCIÓN, (1 SEC. DE FUSILEROS), TODOS PERTENECIENTES AL 98/o. B.I., ACUDIERAN AL CITADO LUGAR.

- EL LUGAR EXACTO A DONDE ARRIBO EL PERSONAL MILITAR Y SE DISTRIBUYO, FUE A INMEDIACIONES DEL HOTEL "DEL ÁRBOL", SIENDO TRANSPORTADOS EN DOS VEHÍCULOS OFICIALES, 1 CAMIÓN MERCEDES BENZ 6.5 TONS. Y 1 CAMIONETA RAM 4X4.

- EL PERSONAL MILITAR ARRIBO AL LUGAR A LAS 1215, 24 MAY. 2007 Y SE RETIRO A LAS 1255, 24 MAY. 2007.

RESPECTO AL INFORME DETALLADO QUE RINDIÓ EL C. [REDACTED] MAYOR DE INFANTERÍA ARNULFO NETZAHUALCOYOTE ROBLES GONZÁLEZ, ESTUVO AL MANDO DEL OPERATIVO SIGUIENTE:

10/2007 03:50:40 p.m. Tx: 27/10/2007 03:50:40 p.m. Resp: Elisner Solano-C. 7403763
1:57:49 a.m. Rx: 27/10/2007 03:13 p.m. lx: 01/

MENSAJE C.E.I.

URGENTE.
No. 1/ 20296
HOJA: 2/2
FECHA: 27 OCT. 2007.
REF. DD.HH.

759



...QUE CUANDO ARRIBO AL HOTEL "DEL ÁRBOL", NO ENCONTRÉ AUTORIDAD ALGUNA ENTENDIENDO QUE [REDACTED] QUIEN [REDACTED] DEL LUGAR, POR LO QUE AL NO CONTAR CON INFORMACIÓN O EVIDENCIAS PARA JUSTIFICAR SU PRESENCIA EN DICHO LUGAR, PROCEDÍ A REINCORPORARSE A SU UNIDAD, DANDO PARTE SIN NOVEDAD..."

DE DERECHOS HUMANOS
LITO Y SERVICIOS
UNIDAD.
ADA DE BUSQUEDAS
SAPARECIDAS

SE ANEXA FOTOCOPIA DEL PARTÉ RENDIDO POR ESTE CUARTEL GENERAL A LA COMANDANCIA DE LA 28/a. ZONA MILITAR, DONDE SE INFORMA LA SALIDA DEL CITADO MAYOR Y LA FUERZA DE REACCIÓN, ASÍ COMO SU REINCORPORADA SIN NOVEDAD..."

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES, ANEXÁNDOLE UN TANTO DEL CORREOGRAMA No. 7790 DE 24 MAY. 2007, GIRADO POR EL C. CMTE. DE LA 5/a. B.I.L., EN RELACIÓN A SU MSJE. C.E.I. No. DH-30702/1765 DE 23 OCT. 2007.- Resptte.

[REDACTED]

[REDACTED]

PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
DN-1, S-1 (R.H.)- LOMAS DE SOTELO, D.F.

[REDACTED]

JMOG-DCHG-BVO-MOS-PGS-gvr.
[Handwritten signature]

Origin: A_VI...
Rx: 27/10/2007 15:50:08 Tx: 27/10/2007 03:50:40 p...
Tef: 20296 3HOJAS...
7/10/2007 03:44:54 F...
er Solano-C-740871

PROGRAMA.

TEL. OAX.

C. CMTE. 28/a.Z.M.- CIUDAD.

C.G. 5/a B.I.L. S-3 No. 07790 -24 MAY. 2007.- EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN VERBAL EMITIDA POR EL C.G. DE LA VIII R.M. A ESTA CMCIA, ME PERMITO INFORMAR ESA SUPD., ESTA FECHA SALIO LA FUERZA DE REACCIÓN, AL MANDO DEL C. MYR. INF. ARNULFO NETZAHUALCOYOTL ROBLES GONZALEZ, CON 1 OF., 37 TPA., 2 EE.RR., 3 BB.PP.AA., 1 CMTA. RAM 4X4 Y 1 VEH. M.B., PERTS. AL 98/o.B.I., CON DESTINO AL HOTEL "DEL ARBOL", UBICADO SOBRE LA CALZADA MADERO DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE PROPORCIONAR APOYO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES SOBRE POSIBLE GRUPO ARMADO HOSPEDADOS EN EL CITADO HOTEL, MISMOS QUE FUERON IDENTIFICADOS COMO AGENTES DE LA P.G.R. DEL EDO. DE CHIAPAS, PROCEDIENDOSE A REINCORPORARSE CON MISMA FECHA, SIN NOVEDAD.- Resptte.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA MEXICANA
 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS AL CIUDADANO
 DELEGACIÓN DE BUENOS AIRES
 PARECEROS

34
 760



P. L. F.
 EL TTE. COR. INF. D.E.M, SUB.J.E.M. SECRETARIO

SECRETARÍA NACIONAL

7/10/2007 03:44:54
 Solano-C-74037

7/10/2007 15:50:08 Tx: 2710200
 03:53:13 p.m. lx: 01
 Ref: 20296 3HOJA
 Origen: A_VI Rr: 27

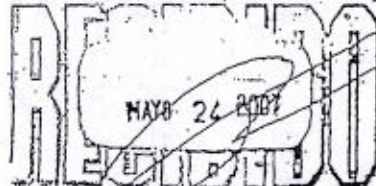
CAGC-MAEG-RMH-ejc.

C:\Documents and Settings\Usuario\Mis documentos\JUAREZ\RD\JUAREZJ.doc



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN SECRETARÍA A.I.
 CHIHUAHUA
 ALISSA DE LA CRUZ
 ASISTENTE SOCIAL

SRIA. DEE. NAL. 28/a ZONA INT.



ARCHIVO MESA DE ENTRADA

(920)

2008, Año de la Educación Física y el Deporte



PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUNTOS DESAPARECIDOS

Av. Periférico Sur No. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras
C.P. 10200, México, D.F.

Tel: 56 81 81 25
Fax: 56 45 93 27

Exp: 2007/3565/1/Q
Oficio: CNDH/DGPD/754/2008

México, D.F., a 23 JUN 2008
CONFIDENCIAL

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDOS

URGENTE

21764



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Respetable señor Subprocurador:

Por instrucciones del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace de su conocimiento, que en relación a la investigación que se realiza en el caso de los agraviados Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya, y Raymundo Rivera Bravo y/o Gabriel Alberto Cruz Sánchez, y derivado de la propuesta que formuló el 17 de junio de 2008, la licenciada María Mayela García Ortega, Fiscal adscrita a la Coordinación Jurídica de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), para que personal de esta Comisión Nacional continuara con la consulta de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008 y su acumulada PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, el próximo miércoles 25 de junio de 2008.

En ese sentido, con la finalidad de [redacted] han sido comisionados nuevamente [redacted] Ramirez Martinez, visitadores adjuntos, adscritos a esta Dirección General, para continuar dicha consulta en la fecha mencionada; y para tal fin, solicito que se señale la hora y el lugar donde se desahogará dicha diligencia.



de manera muy puntual, las constancias de las que se solicite su consulta", anexo le remito en un sobre cerrado un listado, constante de tres fojas, que contiene la descripción de las actuaciones y constancias ministeriales de las que se hace necesaria su consulta; en la inteligencia que si derivada de dicha consulta se requiere la obtención de datos adicionales susceptibles de ser consultados, esa circunstancia se le comunicará puntualmente a dicha funcionaria a fin de que se acuerde lo conducente.

La atenta petición que se le formula, tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3º, primer párrafo, 34, 38, 39, y 67, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 112 y 113, de su Reglamento Interno.

Por su importancia para el correcto desahogo de las diligencias de mérito, se citan en su literalidad los siguientes artículos de la Ley y el Reglamento Interno de este Organismo Nacional.

Artículo 39 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, el Visitador General tendrá las siguientes facultades:

- I.- Pedir a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen violaciones de derechos humanos, la presentación de informes o documentación adicionales;
- II.- Solicitar de otras autoridades, servidores públicos o particulares todo género de documentos e informes;
- III.- Practicar visitas e inspecciones, ya sea personalmente o por medio del personal técnico o profesional bajo su dirección en términos de ley;
- IV.- Citar a las personas que deban comparecer como peritos o testigos; y
- V.- Efectuar todas las demás acciones que conforme a derecho juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MÉXICO

EXP. 2007/3565/1/Q



Artículo 112 del Reglamento Interno de Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Artículo 112.- (Investigación del expediente de queja)

Durante la fase de investigación de un expediente de queja, el presidente de la Comisión Nacional, los visitadores generales o los visitadores adjuntos que sean designados al efecto, podrán presentarse ante cualquier oficina administrativa o centro de reclusión para comprobar cuantos datos fueren necesarios; hacer las entrevistas personales pertinentes, sea con autoridades o con testigos, o proceder al estudio de los expedientes o documentos necesarios. Las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o archivos respectivos. En caso de que la autoridad estime con carácter reservado la documentación solicitada, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley.

La falta de colaboración de las autoridades con las labores de los servidores públicos de la Comisión Nacional podrá ser motivo de la presentación de una protesta en su contra ante el superior jerárquico, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar y de la solicitud de amonestación a que alude el artículo 73 de la Ley.

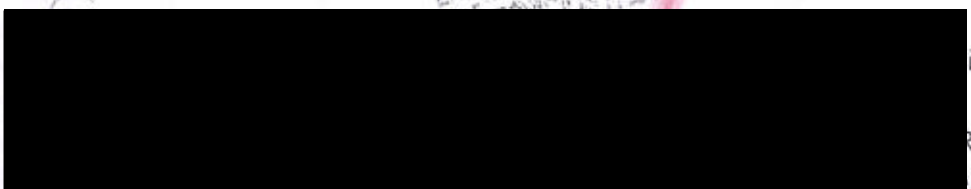
Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

EL DIRECTOR GENERAL

LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA
JUSTICIA



ANEXO: Un sobre cerrado



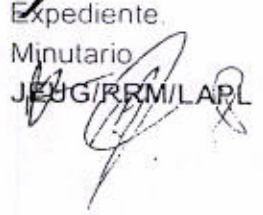
Comisión Nacional de los Derechos
Humanos - República. - Presente.
la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos. - Presente.

Expediente.

Minutario

JEG/RRM/LAPL



CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SIEDO/UEITA/047/2008 Y SU ACUMULADA PGR/SIEDO/UEIS/208/2007, QUE SE REQUIEREN PARA SU CONSULTA.

1. La declaración o el total de las declaraciones ministeriales, rendidas por el señor [REDACTED] quien al parecer se acogió a los beneficios de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en su modalidad de protección a los testigos.

2. El Acuerdo ministerial mediante el cual se hicieron efectivos a favor del señor [REDACTED] beneficio previsto en el artículo 34 de la Ley Federal [REDACTED] Delincuencia Organizada.

3. Las declaraciones que eventualmente haya realizado el señor **José Antonio Martínez García**, en su calidad de testigo protegido bajo el pseudónimo o clave que se le haya asignado.

4. Los dictámenes médicos de integridad física, así como de estudio psicofisiológico que se haya practicado a favor [REDACTED]

5. Las diligencias de fe ministerial practicadas por la Representación Social de la Federación respecto a la integridad física, así como de estado psicofisiológico del señor [REDACTED]

6. La resolución ministerial emitida por la Representación Social de la Federación, mediante la cual determinó solicitar al órgano jurisdiccional correspondiente hacer efectiva la aplicación del arraigo en contra de los señores [REDACTED]

7. El mandamiento judicial que se emitió para hacer efectiva la aplicación del arraigo en contra de los señores [REDACTED]

8. Todas y cada una de las declaraciones rendidas ante la Representación Social de la [REDACTED]

9. Todas y cada una de las declaraciones rendidas ante la Representación Social de la Federación por parte de [REDACTED]

10. Todas y cada una de las declaraciones rendidas ante la Representación Social de la [REDACTED]